



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

**TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA**

VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

TEMA DEL TRABAJO:

**LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO
FEDERAL EN MÉXICO**

**EN LA MODALIDAD DE
“SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

ASESORA: MTRA ROSA MARIA VALENCIA GRANADOS



FES Aragón

Nezahualcóyotl, Estado de México, 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Dedico este triunfo a mi Padre Anastacio Hernández Pérez, por toda esa fuerza y chispa que me inyectó en el tiempo que estuvo conmigo, por todo su apoyo brindado y sobre todo por el amor a la carrera que él profesó que es la Licenciatura en Derecho, Gracias padre, por siempre para ti este logro que es tuyo.

Dedico esta alegría a mis abuelos tanto paternos como maternos, quienes me apoyaron desde pequeño y me motivaron a ser profesionalista, sus pasos no fueron en vano y el día de hoy este es el resultado.

Gracias Dios por esta dicha y felicidad que guardo...

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi Madre María Matilde Sánchez Sánchez por todo el amor y sacrificios a los que se enfrento para hacer que yo llegara a culminar mis proyectos y sobre todo a esa gran lealtad y complicidad para conmigo.

Agradezco a mis hermanos Rigoberto, Nancy y Carlos por todo el apoyo brindado desde siempre, no olvido su cercanía y aprecio por los tiempos vividos llenos de alegría.

Agradezco a María Dolores Cordero Bernal por ser pieza fundamental en la culminación de este proyecto de vida, por sus regaños y exigencia para terminar mi investigación. Gracias mi amor.

Por último, agradezco especialmente a todos mis Sinodales, por estar en mi examen y ser testigos de esta nueva etapa en mi vida, en especial agradezco a la Mtra. Rosa María Valencia Granados por brindarme un apoyo total en la terminación de esta investigación.

**LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS PARTIDOS
POLÍTICOS CON REGISTRO FEDERAL EN MÉXICO**

	Pág
ÍNDICE	I
INTRODUCCIÓN	IV

CAPÍTULO 1

**HISTORIA DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

1.1.- Ley Electoral Federal del 28 de Diciembre de 1963	2
1.2.- Ley Federal Electoral del 5 de Enero de 1973	2
1.3.- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del 28 de Diciembre de 1977	3
1.4.- Código Federal Electoral del 12 de Febrero de 1987	4
1.5.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 25 de Agosto de 1990	6
1.6.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 17 de Septiembre de 1993	7
1.7.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 22 de Noviembre de 1996	8
1.8.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2007-2008	9

CAPÍTULO 2

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

2.1.- Derechos de los Partidos Políticos Consagrados en el Artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	11
2.1.1.- Concepto de partido político	11
2.1.2.- Naturaleza Jurídica de los Partidos Políticos	13
2.2.- Obligaciones de los Partidos Políticos Consagrados en el Artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	15
2.3.- Prerrogativas de los Partidos Políticos Consagradas en el Artículo 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	16

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE PRERROGATIVAS

3.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	19
3.1.1.- Artículo 41, base segunda, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	19
3.1.2.- Modificación al artículo 41, base segunda, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	22
3.2.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	26
3.2.1. Artículo 78, primer párrafo, inciso a), fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	26

3.2.2.- Modificación del artículo 78, primer párrafo, inciso a), fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	28
3.3.- Propuesta de una Nueva Fórmula de Asignación y Distribución de Recursos a los Partidos Políticos Nacionales para reducir el financiamiento que reciben y lograr una Contienda Electoral más equitativa	31
3.3.1.- ¿En qué consiste la nueva fórmula?	31
3.3.2.- La Nueva Asignación y Distribución de Recursos	32
CONCLUSIONES	35
FUENTES CONSULTADAS	36

INTRODUCCIÓN

A través de los años el financiamiento de los partidos políticos ha tomado gran importancia en el mundo y en nuestro país, por lo que el Estado Mexicano a los partidos políticos los ha tenido satisfechos con un financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las actividades tendientes a la obtención del voto. Con el paso del tiempo y de la modernización también las leyes han ido cambiando, también la que regula a los partidos políticos, a los ciudadanos y a la autoridad electoral como un pilar fundamental de nuestra vida democrática, sufriendo normalmente modificaciones en su materia de financiamiento.

El capítulo 1 se titula “Precedentes de la asignación de recursos a los partidos políticos”, se plasman los datos históricos que tenemos sobre el financiamiento público de los partidos políticos en México y tenemos como primer precedente a la exención de impuestos a los partidos políticos hasta llegar a las prerrogativas que gozan para cumplir con sus actividades permanentes y las actividades tendientes a captar el voto.

El capítulo 2 se titula “Derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos”, se plasman como bien lo señala el capítulo, a los derechos, obligaciones y prerrogativas que gozan los partidos políticos, concretamente en lo relativo al financiamiento público, lo anterior es señalado con la finalidad de que se conozcan los alcances y beneficios o privilegios que tienen las organizaciones políticas y se hace notar que en la realidad no cumplen con las expectativas de la sociedad, ya que la gente no vota porque éstos no hacen su trabajo.

El capítulo 3 se titula “Análisis de la fórmula de asignación de prerrogativas”, se estudian los preceptos legales que hacen referencia a la fórmula de asignación y distribución de recursos a los partidos políticos, los cuales se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Electorales y asimismo se plantea su modificación. Y por último tenemos incluido dentro de este capítulo, la propuesta de una nueva fórmula para asignar y distribuir los recursos públicos a los partidos políticos”, ahí se hace una propuesta de una nueva fórmula de asignación y distribución de recursos a los partidos políticos nacionales para reducir el financiamiento que reciben y lograr una contienda electoral más equitativa, por lo que se propone reformar el artículo 41, fracción II, inciso a) Constitucional y el artículo 78, párrafo 1, incisos a), fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, el beneficio que se busca con estas nuevas fórmulas, es que exista equidad en la contienda electoral a través de una distribución de los recursos más justa y que los partidos definitivamente cumplan realmente con su naturaleza jurídica que es promover el voto.

Consiguientemente, el objetivo de la presente investigación es dar a conocer una nueva fórmula de asignación y de distribución de recursos de los partidos políticos, a fin de que se tenga un conocimiento claro del ¿cómo los partidos políticos obtienen sus recursos económicos? y ¿cómo distribuyen o gastan?

Para cumplir con esta investigación empleé el método deductivo, ya que partimos de lo general que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en todo lo relativo a la materia electoral; y por lo que hace a lo particular de la ley electoral que es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo que refiere al financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos. Y por último, la técnica de investigación empleada fue la documental consistente en recopilar información sobre el financiamiento de los partidos políticos, en la que se utilizó desde libros, revistas o documentos vistos en página en internet para su consulta y finalmente plasmando las ideas e inquietudes sobre una nueva fórmula de asignación y distribución de recursos a los partidos políticos.

CAPÍTULO 1

HISTORIA DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Respecto a los antecedentes en materia de financiamiento público en México, el primer ordenamiento lo encontramos en la Ley Electoral Federal, promulgada en 1963 por el Presidente Adolfo López Mateos; ahí se señalaba que los partidos políticos nacionales con registro tenían exención de impuestos sobre el timbre en caso de arrendamiento y los concernientes a rifas y sorteos para su propio mantenimiento. Igualmente quedaban exentos del Impuesto sobre la Renta en las utilidades provenientes de la enajenación de inmuebles adquiridos por compra o donación, así como por la venta de impresos relacionados con sus funciones políticas. (1)

Al hablar respecto a la exención de impuestos sobre el timbre, me refiero a que en la Ley General del Impuesto del Timbre, se determina que son los derechos que se causaran en los contratos no mercantiles y en los actos y documentos de la misma naturaleza que se señalan, así como en la compraventa y en arrendamiento de inmuebles, aún cuando una o ambas partes sean comerciantes. [Ley General del Timbre del 30 de diciembre de 1953] (2)

Los partidos políticos en los años posteriores a la Revolución Mexicana no tenían esos beneficios, no fue sino hasta la reforma de 1963, año en que sentó el primer precedente de prerrogativas como parte de los beneficios a que serían acreedores para realizar sus campañas electorales.

Lo que significaría el comienzo para obtener esos grandes beneficios a favor de las organizaciones políticas que tienen el poder de gobernarnos.

1 *Vid.* SÁNCHEZ, Narciso, *El Financiamiento de los Partidos Políticos*, Porrúa, México, 2007, p.108.

2 <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/13/leg/leg16.pdf> 15 de octubre de 2011. 23:30 PM.

1.1.- LEY ELECTORAL FEDERAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1963

Se introdujo la primera normatividad en materia de prerrogativas, estableciéndose exenciones de impuestos para los partidos políticos; se amplían las competencias del Registro Nacional de Electores, señalándose nuevos mecanismos para el procedimiento de votación; normándose una forma para la reposición de la credencial de elector; adicionándose la posibilidad de que los ciudadanos presuntos Diputados podían calificar la elección en su respectiva cámara, resolución que sería definitiva e inatacable; denota la votación para las coaliciones y precisa la calificación, el cómputo y la declaratoria de elecciones. Se expidió con un transitorio. (3)

Es notable este primer referente respecto a los recursos de los partidos políticos, en virtud de que encontramos que los partidos políticos estarían exentos del pago de impuestos que en realidad no se reflejaba mucho, ya que este beneficio fue solo para los integrantes y servidores públicos del partido que gobernaba en esa época, me refiero al Partido Revolucionario Institucional.

1.2.- LEY FEDERAL ELECTORAL DEL 5 DE ENERO DE 1973

Posteriormente la Ley Federal Electoral de 1973, promovida por el Presidente Luis Echeverría, introdujo el concepto de prerrogativas para denominar los beneficios concedidos a los partidos políticos nacionales. Mantuvo la exención de impuestos en forma similar a la contenida en la Ley anterior e incluyó por primera vez las franquicias postales y telegráficas, y tiempo gratuito en la radio y televisión durante las campañas electorales federales, utilizando el tiempo de antena que por ley corresponde al Estado. (4)

3 Vid. COVARRUBIAS, José, Derecho Constitucional Electoral, 3ra Edición, Porrúa, México, 2003, p.31.

4 Vid. SÁNCHEZ, Narciso, *op.cit.*, p.108.

Esta ley modifica de alguna manera la estructura de las anteriores, aunque los contenidos en general son los mismos, cuenta con mayores decisiones metodológicas, ya que se divide en siete títulos.

Para el caso que nos ocupa dentro de la investigación que estamos tratando solo señalare el Título Segundo que se trata de los Partidos Políticos Nacionales, que incluye seis capítulos: Conceptos y Fundamentos; constitución; registro; derechos y obligaciones; **prerrogativas** y de la propaganda electoral (artículos del 17 al 40). (5)

Esta segunda reforma en materia electoral, solo nos señala respecto la adición de las prerrogativas, que son parte de los derechos exclusivos de estos actores políticos y me parece que en términos generales fue un logro el hablar de prerrogativas como lo son esos beneficios a que son acreedores de un financiamiento públicos para sus diversas actividades.

1.3.- LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1977

El Título Primero se denomina “De la elección de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de las Organizaciones Políticas”, que contiene nueve capítulos referentes a la integración de los poderes y los demás son referentes a los partidos políticos y a agrupaciones políticas, en concreto: de la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; del voto; del sistema de partidos políticos; de los Partidos Políticos Nacionales; derechos y obligaciones de los Partidos Políticos; **prerrogativas de los partidos políticos**; de las asociaciones políticas nacionales; de los frentes y coaliciones y de la pérdida del registro de los partidos políticos nacionales y de las asociaciones políticas nacionales (artículos 1-73).

5 Vid. COVARRUBIAS, José, *op.cit.*, p.32.

Como se aprecia, destacan el señalamiento del sistema de partidos, de sus prerrogativas; las asociaciones políticas nacionales y sus procesos de posible integración para cuestiones políticas (coaliciones) y no políticas (frentes). (6)

En diciembre de 1977 con motivo de la reforma política impulsada por José López Portillo, se introdujo un sistema de prerrogativas que incluye el financiamiento de los partidos políticos, al ser reconocidos en la Constitución General de la República como entidades de interés público, lo que ratificó la política de apoyo directo del Estado a las áreas propias de los partidos, ampliando considerablemente las prerrogativas para éstos. (7)

La modificación que se estableció con esta reforma electoral es muy clara, fue la relativa a dar la apertura al financiamiento público a los partidos políticos con el apoyo del propio Estado Mexicano.

1.4.- CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL DEL 12 DE FEBRERO DE 1987

En síntesis, el contenido del artículo 61 del nuevo Código Federal Electoral del 12 de febrero de 1987, relativo al financiamiento para los partidos políticos señalaba lo siguiente:

1. El elemento básico el monto total de financiamiento a ser distribuido entre los partidos políticos con registro sería llamado "costo mínimo por campaña para diputado", que una vez establecido se multiplicará por el número de diputados de mayoría registrados para cada elección. El monto así resultante se dividirá en dos para su distribución: una parte se asignará de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada partido político en la última elección, y la otra de acuerdo al número de asientos obtenidos en la Cámara de Diputados.

6 *Vid. Ibidem*, p.33.

7 *Vid. SÁNCHEZ, Narciso, op.cit.*, p.108.

2. El financiamiento se repartirá en tres anualidades, y en proporciones que el Código determinó: 20% el primer año, 30% el segundo, y 50% el año de la elección.
3. No tendrán derecho al financiamiento los partidos políticos que no alcancen el 1.5% de la votación nacional.
4. Los partidos políticos deberán justificar anualmente ante la Comisión Federal Electoral el empleo del financiamiento asignado. (8)

Se contemplaba el financiamiento público como complemento a los ingresos que obtuvieran los partidos de afiliados y de sus organizaciones, como de las diversas actividades que ellos mismos desarrollarán en el ejercicio de sus tareas.

El tema que estamos tratando se relaciona con lo que señala el Libro Segundo que establece el asunto de las organizaciones políticas, el cual se desarrolla en ocho títulos y dieciséis capítulos: Disposiciones generales; de los partidos políticos nacionales y su función (de su función; de su constitución y registro); de los derechos y obligaciones de los partidos políticos nacionales (de sus derechos; de sus obligaciones); de las prerrogativas de los partidos políticos nacionales; del régimen financiero de los partidos políticos nacionales (del financiamiento público; del régimen fiscal de los partidos políticos); de las Asociaciones Políticas Nacionales (disposiciones generales; de su constitución y registro; de sus derechos y obligaciones); de los frentes; de las coaliciones y fusiones (disposiciones generales; de los frentes, coaliciones y fusiones), de la pérdida del registro de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales (artículos del 24 al 98).

Como se podrá apreciar, destaca el financiamiento público de los partidos políticos nacionales y de su régimen fiscal; además del fortalecimiento

8 Vid. SÁNCHEZ, Narciso, *op.cit.*, p.109.

de las agrupaciones políticas nacionales y de las formas en que pueden agruparse. (9)

Básicamente con esta reforma electoral, se estableció una fórmula para calcular la asignación del financiamiento de los partidos políticos, así como un mecanismo de distribución de los recursos entre éstos.

1.5.- CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL 25 DE AGOSTO DE 1990

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990, no introdujo ninguna disposición relativa al financiamiento público, el cambio más relevante fue, sin duda, el establecimiento de una forma de reparto novedosa: **90% de los recursos se distribuirían en proporción a los votos obtenidos por cada uno de los partidos políticos que superaran el umbral del 1.5% y el 10% restante se distribuiría de manera igualitaria** (artículo 49 párrafo primero). El cambio no fue espectacular pero iba en la dirección correcta, es decir, contribuir a hacer más equitativas las contiendas electorales.

El mismo Código incluía dos nuevas figuras de financiamiento público: a cada partido político se le otorgaría anualmente el equivalente al 50% del ingreso anual neto de sus diputados y senadores, al tiempo que el IFE reembolsaría a los partidos políticos el 50% de sus gastos realizados para financiar las actividades específicas (educación, capacitación, investigaciones y ediciones). (10)

Sin duda alguna, sobresale de esta reforma electoral la nueva forma de distribución del financiamiento a que se hacen acreedores los partidos políticos en ese momento, nada novedosa pero si inequitativa, porque un 10% de

9 Vid. COVARRUBIAS, José, *op.cit.*, p.35.

10 Vid. SÁNCHEZ, Narciso, *op.cit.*, p.110.

manera igualitaria es poco para su repartición del financiamiento entre los partidos políticos, siendo así como se establecía en esta ley.

1.6.- CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Con la reforma electoral de 1993, el artículo 41 constitucional define que la ley establecerá las reglas a que se sujetará **el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales**. Así, un punto nodal de la reforma de 1993, ya en el nivel de la ley secundaria, fue la prohibición de realizar aportaciones o donativos a los partidos, en dinero o en especie, a todos los entes públicos del país, en los niveles federal, estatal y municipal (excepto el Instituto Federal Electoral), de empresas mercantiles, de quien vive o trabaja en el extranjero, de ministros o iglesias de cualquier religión o secta, así como de partidos y personas físicas y morales extranjeras.

Por otro lado, la ley estableció límites al financiamiento privado de los simpatizantes: 1% del monto total de financiamiento a los partidos para una persona física a lo largo de un año, y 5% del mismo monto para personas morales facultadas para realizar aportaciones. Anualmente, solo podrían recibirse aportaciones anónimas hasta por una cantidad equivalente al 10% del financiamiento público total del año correspondiente (artículo 49).

La reforma de 1993 mantuvo la fórmula de distribución de 90% proporcional y 10% igualitario en la distribución del financiamiento público. La Ley Electoral del 1993, determinó que sería derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en la radio y televisión para difundir mensajes electorales durante las campañas, con lo cual se pretendía evitar que simpatizantes de los candidatos y partidos compraran spots directamente en los medios, volviendo nugatorio todo dispositivo relacionado con los topes de financiamiento privado proveniente de simpatizantes y con los topes de gasto

de campaña en los instrumentos más efectivos para realizarla (a saber los medios masivos de comunicación). (11)

1.7.- CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996

Diversas reformas constitucionales y legales electorales fueron las que se llevaron como son:

En relación a las prerrogativas de los partidos políticos, de manera básica en relación al financiamiento y a los medios de inducción a la formación de la opinión pública; además, en cuanto a la forma de dar a conocer sus mensajes en los medios que forman opinión pública, así como en cuanto a los plazos para el registro de los candidatos. (12)

La reforma electoral de 1996, estableció en el artículo 41 constitucional que los recursos públicos de los partidos políticos prevalecerían sobre los de origen privado. Esta disposición, junto con la prohibición de recibir donativos de las empresas y con los límites a las aportaciones individuales.

Adicionalmente la reforma aumento más de tres veces el monto total del financiamiento a los partidos políticos, con más equidad: 70% del monto total se distribuiría de manera proporcional a los votos obtenidos en la última elección, y 30% se distribuiría de modo igualitario entre todos los partidos.

Lo que se traduce a que las elecciones se verían más equilibradas entre los actores políticos y sería mayor el financiamiento que recibirían.

11 *Vid.* LUJAMBIO, Alonso, Dinero y Contienda Político-Electoral. Retos de la Democracia, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, p.379.

12 *Vid.* COVARRUBIAS, José, *op.cit.*, pp.37 y 38.

1.8.- CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE 2007-2008

Primeramente la reforma del 13 de noviembre de 2007, dio como resultado una nueva fórmula de asignación de recursos a los partidos políticos nacionales, establecida en la Constitución Federal en el artículo 41, fracción II, inciso a) que a la letra dice:

“El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal”.

Posteriormente, la última reforma en materia electoral del 14 de enero de 2008, para efectos de la presente investigación, es la relativa al tope de gastos de campaña y en lo que respecta a las obligaciones de los partidos políticos sustituye el término "disfrutar" por "acceder" a las prerrogativas y recibir el financiamiento. (13)

Muchas han sido las adecuaciones a la ley electoral en lo relativo al financiamiento, que son los recursos públicos a través de los que los partidos políticos deben llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la captación del voto del ciudadano en proceso electoral.

Los partidos políticos nacionales cuentan con una fórmula que calcula el financiamiento que le corresponde a cada partido que haya logrado mantener el registro en la última elección de que se trate.

13 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4912068&fecha=21/06/2006 4 de Abril de 2011. 14:40 PM.

Es claro que los partidos políticos con la actual forma de asignación a su financiamiento público, es un regalo que ellos mismos se dieron al aprobar a través de sus fracciones parlamentarias esta última reforma electoral, ya que sin duda esta fácil de aplicar y de esta manera los partidos políticos una vez más son los más beneficiados a costa de otras necesidades en el país.

CAPÍTULO 2

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

2.1.- DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

2.1.1 Concepto de Partido Político

El término “partido” empezó a utilizarse, sustituyendo gradualmente al término derogado de “fracción”, al irse aceptando al idea de que un partido no es forzosamente una fracción, que no es forzosamente un mal y que no perturba forzosamente el *bonum comune* (el bien común). La transición de la fracción al partido fue lenta y tortuosa tanto en la esfera de las ideas como en la de los hechos.

La palabra “partido” se deriva del latín del verbo *partire*, que significa dividir. Su predecesor de larga data, con una connotación Etimológica muy parecida la palabra secta, que se había establecido para especificar el significado estricto de *partire*, la palabra “partido” se prestaba a una utilización más flexible y más suavizada. O sea, la palabra partido expresaba básicamente la idea de parte, y la palabra no es, en y por sí misma, un término derogatorio: es una imagen analítica.

Cuando la palabra “parte” se convierte en “partido”, disponemos pues, de un término que está sometido a dos atracciones semánticas opuestas: por una parte la derivación *partire*, dividir, y por la otra, la asociación con participar y en consecuencia con compartir. (14)

14 Vid. MARTÍNEZ, José, Los Grupos de Presión y los Partidos Políticos en México, Porrúa, México, 1992, pp. 151 a 153.

Un partido político es un grupo de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología, intereses y un programa de acción con el propósito de alcanzar o mantener el poder político para realizarlos. (15)

De acuerdo con Max Weber partidos “son las formas de socialización que descansando en un reclutamiento (formalmente) libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales (la realización de fines objetivos o el logro de ventajas personales o ambas cosas)” (16)

Por lo que los partidos según Weber, tienen como finalidad buscar el bienestar entre sus miembros, a través del poder que se traduce en gobernar y tiene una doble intención que son la de sus intereses personales, tendientes a conseguir beneficios.

De acuerdo con Eduardo Castellanos Hernández los partidos políticos “son un grupo organizado para alcanzar y ejercer el poder en un sistema político” (17)

Este concepto señala básicamente, que dentro de un partido político, como organización de personas lo que se busca es el ejercicio del poder y mantenerse en él.

En este orden de ideas, desde mi punto de vista, los partidos políticos no son mas que el conjunto de personas que se reúnen de manera permanente con una sola finalidad la de buscar el poder y es a través de este conducto la única y exclusiva forma para buscar hacerlo, ya que para poder acceder a algún

15 Tercera edición corregida y actualizada del diccionario electoral INEP (Instituto Nacional de Estudios Políticos) publicado en el año 2002

<http://diccionario.inep.org/P/PARTIDO-POLITICO.html> 29 de Abril de 2011. 17:10 PM.

16 WEBER, MAX, Economía y Sociedad, Segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1964, p.228.

17 CASTELLANOS, Eduardo, Derecho Electoral en México. Introducción General Trillas, México, 1999, p.57.

puesto de elección popular se tiene que ser candidato y a su vez ser impulsado a través de este instituto político.

2.1.2.- Naturaleza Jurídica de los Partidos Políticos

Los partidos políticos, conforme a su naturaleza jurídica, son agrupaciones de personas que participan en la vida política de una nación, para la cual se constituyen legalmente como una asociación civil: llevando como objetivo principal, darle eficacia a la vida democrática, mediante la participación de los ciudadanos en las contiendas electorales, y de esta manera acceder al ejercicio de la autoridad pública. Se trata de personas morales de carácter civil, que no deben seguir fines lucrativos y, ello tiene esta preciso en su acta constitutiva y sus estatutos, en donde también deben asentarse: su objeto social, organización y funcionamiento, derechos y obligaciones de sus miembros y del propio partido, su patrimonio, ingresos y egresos, infracciones y sanciones. (18)

La Naturaleza Jurídica, está consagrada en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción II del artículo 41 que señala: “que los Partidos Políticos son entidades de interés público”, esto es que cualquier ciudadano mexicano puede tomar parte en los asuntos políticos del país. Estos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Por otro lado definiremos a los derechos de los partidos políticos como “El derecho primordial que tienen estos grupos de ciudadanos respecto del

18 Vid. SÁNCHEZ, Narciso, *op.cit.*, pp. 34 a 35.

Estado es el de su reconocimiento legal, su existencia jurídica, pero también el de recibir un trato justo y en igualdad de oportunidades por parte del gobierno y de sus órganos y, en ocasiones, como es el caso mexicano, el de obtener subvenciones públicas”. (19)

Desde mi punto de vista, los derechos de los partidos políticos son las facultades concedidas por la ley, esto es la competencia que tienen los partidos políticos para poder realizar diversas actividades encaminadas a la democracia.

Ahora bien, el Capítulo Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 36 establece los derechos de los cuales gozarán los Partidos Políticos Nacionales, concretamente en el inciso C se establece:

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

“... c) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución...”

Dentro de los derechos que gozan los partidos políticos el inciso c), es uno de los más importantes, sino es que el más importante, ya que el acceder a las prerrogativas y al financiamiento público es el gran propósito de todos los institutos políticos y que después de cada elección y una vez que hayan mantenido su registro obtienen este gran beneficio, en virtud de que sin este dinero no tendrían los recursos necesarios para realizar sus actividades ordinarias permanentes, ni mucho menos para hacer campaña en su próxima elección, a través de un financiamiento público que se les otorga mediante una fórmula de asignación de recursos establecida en el artículo 41, fracción II, inciso a).

19 GRANADOS, Miguel, Derecho Penal Electoral Mexicano, Porrúa, México, 2005, p. 105.

El financiamiento público que reciben los partidos políticos, sin duda alguna es el más notable de los derechos de tienen y es el elemento principal para poder llevar a cabo todas sus actividades permanentes y las tendientes a buscar el voto; la sociedad mexicana merece mejores resultados para que estén convencidos y voten en la elección de que se trate, para que de esta manera se comience a abatir el abstencionismo

2.2.- OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Las obligaciones de los partidos políticos en el ámbito externo comprenden las de actuar por las vías institucionales, utilizar medios pacíficos y autorizados para la lucha política y respetar las reglas y los procedimientos democráticos en su actuación frente al resto de los partidos.

En el ámbito interno, los partidos políticos tienen el derecho de organizarse libremente, siempre y cuando no afecten los derechos fundamentales de los militantes ni de otros ciudadanos, siendo su obligación primordial respetar la democracia en su seno, esto es, contar con procedimientos democráticos y respetar los derechos de sus militantes. (20)

El artículo 38 del Código en comento, establece las obligaciones de los partidos políticos, sólo hace falta una obligación, la de cumplir con todas o por lo menos con la mayoría de las promesas o propuestas hechas en campaña, las cuales son establecidas en su plataforma electoral, debiendo ser obligación fundamental y primordial para los partidos políticos y sus candidatos para que de esta manera se vea reflejado el aprovechamiento de los recursos públicos

20 *Ibidem*, p. 109.

que obtienen en campaña; sin dejar a un lado el financiamiento que reciben por sus actividades ordinarias.

Lo anterior, es mencionado con el fin de que los partidos políticos verdaderamente asuman su papel con la sociedad mexicana y den resultados a la ciudadanía, que no sólo queden como promesas que se van al vacío por no ser materializadas.

A continuación se anuncia una de las obligaciones que tienen que tienen que cumplir los partidos políticos, precisamente la establecida en el artículo 38, inciso O:

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

“... o) Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código...”

El inciso o) como una de las obligaciones de los actores políticos señala básicamente que se debe aplicar ese financiamiento público para sus actividades ordinarias y las tendientes al voto, esto es dar uso exclusivo a esos recursos para las actividades ya antes señaladas.

2.3.- PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Para efectos electorales, la ley considera en dos grandes rubros los beneficios a que tienen derecho los institutos políticos; en el caso de las prerrogativas, éstas se encuentran identificadas con las aportaciones públicas hechas en especie, como es el caso de los tiempos en radio y televisión, que necesariamente habría de ser empleados en la difusión de principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales de cada partido. (21)

Las prerrogativas que tienen los partidos políticos no son más que los privilegios de que gozan por el simple hecho de serlo, en otras palabras son el medio a través del cual realizan sus diversas actividades y el financiamiento es el más importante ya que de este, se pagan todos sus gastos ordinarios y dichos recursos son utilizados para pagar sus campañas electorales.

Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales fundamentalmente la señalada en el artículo 48, inciso B:

“... b) Participar, en los términos de este Código, del financiamiento público correspondiente para sus actividades...”

Por su parte el inciso b), establece básicamente que gozarán de ese beneficio llamado financiamiento público los partidos políticos: de un financiamiento para sus actividades ordinarias, para gastos de campaña y para actividades específicas.

Con el paso de los años los partidos políticos han reformado la Constitución Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto hace al tema del financiamiento, con el fin de dar un progreso a la materia con la regulación de los recursos que perciben los partidos políticos.

21 *Ibidem*, p. 113.

Las prerrogativas que no son otra cosa que los beneficios que tienen los partidos políticos, siendo sin lugar a dudas el principal y más importante: el financiamiento señalado en el inciso c) del artículo antes descrito, porque si no hay dinero para realizar las distintas actividades ordinarias y las tendientes a la captación de voto, no tendrían los fondos necesarios para desarrollarlas, por lo que la ley les concede ese privilegio.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE PRERROGATIVAS

3.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con el transcurso del tiempo y un sin número de adecuaciones a nuestra Constitución Federal en materia electoral, en lo relativo al tema de los recursos a los partidos políticos, encontramos que siempre se ha buscado otorgarle los mayores beneficios, con la finalidad de que estos, a través de sus actores políticos busquen captar el voto de la ciudadanía durante los procesos electorales, algo que sin duda poco a poco se está viendo reflejado en la actualidad, eliminar el abstencionismo que es el peor enemigo de la democracia.

3.1.1.- Artículo 41, base segunda, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

El artículo 41, base segunda, inciso a) de la Constitución Federal, establece la fórmula de asignación y distribución de recursos a los partidos políticos que hayan mantenido su registro después de cada elección para sus actividades ordinarias permanentes. Es positivo que los partidos políticos reciban financiamiento, no obstante, es notable que no cumplen con las expectativas que espera la sociedad logrando un detrimento patrimonial que se traduce en abstencionismo, ya que la gente no vota porque realmente no hacen su trabajo.

Le cuesta mucho dinero al Estado Mexicano celebrar elecciones llámese del tipo que sea de Presidente de la República, Senadores o Diputados Federales, para que por lo general vote alrededor de la mitad de la ciudadanía que esta inscrita en el Padrón Electoral, vemos que a los partidos políticos, no les afecta pues mientras obtengan el triunfo o conserven su registro, reciben sus prerrogativas de financiamiento para el siguiente año, es necesario que se modifique la fórmula de asignación y distribución de recursos, de esta manera

los partidos políticos se verían obligados a trabajar realmente y cumplir la mayoría de sus propuestas.

Al verse obligados los partidos políticos a trabajar obtendrían después de cada elección los ingresos que desean y se verá reflejado en una mayor participación de votos en las urnas en la elección que se trate, logrando así poco a poco desaparecer el abstencionismo en México, porque la sociedad espera mas hechos que palabras o discursos presentados en campaña y que no se cumplen en parte o su totalidad.

Es clara nuestra Legislación electoral al señalar que los partidos políticos reciben recursos como resultado de una fórmula en la que se toma como base a los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, lo cierto es que sería mejor tomar como base el número total de votos emitidos en la última elección de que se trate, de esta manera obligamos a los partidos políticos a promover el voto en las elecciones y así se buscaría eliminar poco a poco el abstencionismo.

Con lo anterior mencionado, se buscaría una mayor equidad en la contienda electoral, ya que no sólo sería un cambio importante para los partidos políticos, sino además la ciudadanía el conocer que las elecciones pueden ser más equilibradas, en virtud de que la distribución de los recursos públicos son un tema fundamental y de gran interés para los actores políticos, porque es el elemento más importante para promover a sus candidatos que tienen como llave de acceso a sus propuestas, que son la plataforma electoral.

México es un país fuerte que lo han explotado durante muchos siglos y sigue de pie, no merecemos los mexicanos tener tantos partidos políticos que son mantenidos con recursos que se podrían utilizar en otros rubros, además de que trabajan poco o nada para justificar el fin que les da vida. Es necesaria una modificación a la fórmula de asignación de recursos a los partidos políticos y a la fórmula de distribución de estos recursos.

Es importante señalar el concepto de actividades ordinarias permanentes, este es "se trata de todas aquellas actividades administrativas

que realizan los partidos políticos nacionales que no tienen que ver directamente con las campañas electorales, ni con actividades encaminadas a la investigación y promoción de la cultura política.

Se puede considerar que dichas actividades son las que se realizan cuando un partido político no se encuentre inmerso en un proceso electoral, sin embargo una afirmación de dicha índole no es adecuada del todo, ya que, aún durante el proceso electoral, los partidos políticos nacionales tienen que realizar actividades cotidianas, de administración, mantenimiento, equipamiento, actualización, afiliación, promoción, difusión ideológica, posicionamientos políticos, etc.” (22)

Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos son las conocidas como una serie de actividades que realizan los partidos políticos a diario independiente de que haya elección o no, encaminadas a la afiliación o posicionamiento del partido que se trate, y este se logra como resultado del financiamiento público que reciben.

3.1.2.- Modificación al artículo 41, fracción segunda, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Una vez que tenemos como antecedente lo que se establece en el precepto constitucional citado, considero que es necesaria una modificación en lo relativo a la fórmula de asignación y distribución de los recursos que reciben los partidos políticos, en virtud de que si se cambia el elemento de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral por el número total de votos emitidos en la última elección de que se trate y en consecuencia obligamos a los partidos políticos a dar mayor difusión y promoción del voto en las elecciones y así se buscaría reducir el abstencionismo.

22 NAVARRO, Jesús, Control y Vigilancia del Origen, Monto y Uso de los Recursos Partidarios, Porrúa, México, 2005, pp. 28 a 29.

Con la nueva fórmula de asignación y distribución de recursos que propongo, se busca lograr una reducción de recursos a los partidos políticos por haber obtenido una baja la votación.

Además, se sigue garantizando a los partidos políticos el financiamiento público para realizar sus actividades ordinarias.

Así quedaría el artículo 41, base segunda, inciso a) de la Constitución Federal II.- La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, **multiplicando el número total de votos válidos emitidos en la elección inmediata anterior por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El cincuenta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los**

partidos políticos en forma igualitaria y el cincuenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Ahora bien, y si también se cambia la fórmula de distribución del financiamiento por un 50%-50%, esto es que sea la repartición del 50% del financiamiento de manera igualitaria entre los partidos políticos y el 50% restante de manera proporcional de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior.

Con esta modificación a la fórmula de asignación y distribución de recursos se pretende que los partidos políticos asuman su verdadero papel con la ciudadanía dando resultados y materializando la mayoría de las promesas planteadas durante campaña que normalmente son las mismas, pocas son novedosas, de esta manera los mexicanos creeríamos en nuestros gobernantes y seguro que si motivaría a que aquellos que han dejado de creer en estos actores políticos voten, porque tendrían una verdadera justificación para hacerlo, no que a lo largo de los años los políticos no han hecho más que proponer varios temas a resolver, pero ahí quedan ya sea inconclusos o de plano sin materializar.

Por otro lado, con la modificación a la fórmula de distribución de esos recursos públicos se lograría una equilibrada contienda electoral, pues los partidos políticos se verían obligados a buscar el mayor número los votos de la ciudadanía de cada elección de que se trate, para así obtener el mayor porcentaje de financiamiento como resultado del que haya logrado más votos en la última elección inmediata anterior, ya que en caso de no hacerlo, tendrían

como resultado una bolsa a repartir menor a lo que normalmente reciben y sería notable la reducción de la misma.

La mejor manera de que los partidos políticos logren la captación del voto de la ciudadanía es cumpliendo todas o por lo menos la mayoría de sus propuestas establecidas por sus candidatos durante campaña y ya como gobernantes o legisladores en función. Lo cual les beneficiaría más, ya que al cumplir con sus propuestas planteadas ante la sociedad cuando estuvieron en campaña, les daría el privilegio no solo del triunfo del cargo que se trate, sino también captaría más recursos con esta nueva fórmula de asignación de recursos.

Es importante señalar lo relativo a los topes de campaña, que de acuerdo a Jesús Navarro “son una medida encaminada a buscar la equidad en la contienda electoral”. (23) Y están establecidos en el Código vigente en el artículo 229, numeral 2 y 3:

“...Que en los topes de gasto quedarán comprendidos, además de los de propaganda y operativos de campaña, contemplados en la legislación anterior, los de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como los de producción de los mensajes para radio y televisión. No se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones...”

Estoy de acuerdo con esta definición, ya que los topes de campaña son sin duda alguna un margen que no deben rebasar los partidos políticos en cuanto hace a sus gastos de campaña en la elección que se trate. Entre más votos obtenga cada partido político, serán acreedores al porcentaje mayor de

23 *Ibidem*, p. 93.

financiamiento que les corresponda por haber hecho labor de convencimiento con sus propuestas cumplidas a la sociedad.

3.2.- CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Los institutos políticos se han fortalecido con todas las series de reformas en materia político-electoral en el tema de financiamiento, ya que se tiene como finalidad obtener los votos de la ciudadanía en el proceso electoral de que se trate, por lo que es el financiamiento en sus distintas modalidades el vehículo para poder captar el voto de la sociedad.

3.2.1. Artículo 78, primer párrafo, inciso a), fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal;

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

El treinta por ciento de la cantidad que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.

El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión en la elección de Diputados por mayoría relativa inmediata anterior.

El Código tan citado, en su artículo mencionado nos establece la fórmula de asignación de recursos a los partidos políticos nacionales, así como la fórmula de distribución de los mismos. Cabe aclarar y precisar que el número de ciudadanos inscritos en el Padrón electoral será hasta la fecha del corte de julio de cada año, lo que nos indica que será de julio a julio según el Instituto Federal Electoral.

Una vez teniendo como base el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral se hará la multiplicación por el 65% del Salario Mínimo Vigente Diario en el Distrito Federal para obtener la Bolsa de Dinero a repartir a los partidos políticos, posteriormente se actualizará para cada partido con la nueva fórmula de distribución 50-50, esto es que el 50% se repartirá de manera igualitaria entre los partidos políticos y el 50% restante serán en razón al porcentaje obtenido en la elección inmediata anterior, es decir en atención a su fuerza electoral. Es así como los partidos políticos a través de la aplicación de esta fórmula obtienen las percepciones que el Estado les otorga.

Esta fórmula de asignación de recursos nos da como resultado el financiamiento que le corresponde a cada partido político que haya mantenido su registro después de cada elección.

Sin lugar a dudas el financiamiento es el gran beneficio que gozan los partidos para cumplir sus fines, porque sin esforzarse tanto lo obtienen y como ya se manifestó anteriormente, éstos no asumen su papel con la sociedad mexicana, dan bajos resultados a la ciudadanía y no cumplen con sus expectativas de vida, no se esfuerzan y sólo reciben dicho financiamiento, por lo que simplemente, sólo esperan a que los ciudadanos tramiten su credencial de elector, lo que significa que estén inscritos en el Padrón Electoral y como consecuencia aparezca el factor más importante para utilizar la fórmula de asignación de recursos, que es el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y así obtengan su asignación de recursos públicos.

3.2.2.- Modificación del artículo 78, primer párrafo, inciso a), fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Resulta necesaria una modificación al precepto del Código anteriormente señalado, en virtud de que de esta manera se reduciría la Bolsa a repartir si se siguiera una nueva fórmula de asignación y distribución de recursos públicos, misma que daría como resultado un ahorro de por lo menos un 50% del valor real que se les otorga a los partidos políticos nacionales año con año, lo cual para nuestro país representaría un menor presupuesto para estos y se traduciría en más dinero que se erogaría, por ejemplo: para continuar con los programas de apoyo a las madres solteras, discapacitados y la lucha un mejor nivel de educación en todos los niveles, obras a beneficio de la ciudadanía, mejor infraestructura carretera, en fin un sin número de programas de todas y cada una de las administraciones tanto local como federal.

Por lo que todos los mexicanos nos veríamos beneficiados con esta reducción al financiamiento a los partidos políticos y hablo de reducción porque

tomando en cuenta el porcentaje de votación de las últimas elecciones en los distintos ámbitos, este es aproximado al 50% o menos, así obligaríamos a que los partidos políticos cumplan con sus fines establecidos en la Constitución Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así quedaría el artículo 78, primer párrafo, inciso a), fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: **multiplicará el número total de votos válidos emitidos en la elección inmediata anterior por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal;**

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

El cincuenta por ciento de la cantidad que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.

El cincuenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión en la elección de Diputados por mayoría relativa inmediata anterior.

Es necesario que se modifique este artículo porque de esta manera obligamos a los partidos políticos a que asuman su papel con la ciudadanía nacional y den los resultados esperados, que cumplan con sus promesas planteadas en campaña, no es justo que el financiamiento público que se les otorga sea tan elevado, pues no se lo merecen porque no cumplen con sus compromisos hechos en campaña o por lo menos con la mayoría.

Con esta reforma, considero que no solo habría más equidad en la contienda electoral, sino también una mejor distribución de los recursos económicos, si se modifica la fórmula de distribución de la cantidad que da como resultado de asignación de recursos a los partidos políticos establecida en el mismo artículo 41, fracción II, inciso a) constitucional, esta es 70%-30%, esto es 70% del monto total se distribuirá de manera proporcional a los votos obtenidos en la última elección anterior y el 30% restante de manera igualitaria entre todos los partidos políticos, por un 50%-50%, con esto obligamos a los partidos a cumplir con lo que marca la ley, promover el voto concretamente así como materializar la mayoría de sus propuestas hechas en campaña y ya estando en funciones al ganar en las urnas el cargo de elección popular.

Con esta nueva fórmula de asignación de recursos y de la fórmula de distribución a los partidos políticos, estos percibirían menos financiamiento público, ya que existe actualmente un alto índice de abstencionismo en nuestro país. Por lo que es necesario que los institutos políticos asuman su papel con la sociedad mexicana y concreten la mayoría de sus propuestas planteadas en campaña y se ganen su financiamiento y reciban tanto dinero y no valoren que es gracias a todos los ciudadanos que solicitan su credencial, la hayan recogido

o no, y no sea por los votos que hubiesen obtenido en la elección inmediata anterior, tienen el goce de disfrutar de esa prerrogativa llamada financiamiento.

Se busca que con esta nueva fórmula que propongo exista equidad en la contienda electoral y también mueva a los partidos políticos para que realmente se pongan a hacer su trabajo y logren que en las próximas elecciones vote el mayor número de ciudadanos de lo que normalmente se ha reflejado en elecciones anteriores, y de cómo resultado una reducción al abstencionismo que elección tras elección es tan notable, porque la ciudadanía no cree en los partidos políticos pues piensa que sus dirigentes, gobernantes, legisladores y en general solo buscan su bienestar individual y no colectivo por la población, ya que entre más ciudadanos voten, estos votos a favor de cada partido, se traduciría en mayor financiamiento.

3.3.- PROPUESTA DE UNA NUEVA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA REDUCIR EL FINANCIAMIENTO QUE RECIBEN Y LOGRAR UNA CONTIENDA ELECTORAL MÁS EQUITATIVA

3.3.1.- ¿En qué consiste la nueva fórmula?

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de votos válidos emitidos en la elección inmediata anterior por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El cincuenta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado en el capítulo anterior, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el cincuenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La fórmula sería casi la misma como se establece en los artículos 41, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y el artículo 78, primer párrafo, inciso a), fracción I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sólo cambiaríamos el factor número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral por el de número total de votos válidos emitidos en la elección inmediata anterior, como ya se señalo en el anterior capítulo y por otra parte cambiaría el porcentaje de distribución de dicho financiamiento.

Y finalmente tendríamos como resultado que los gastos que realizarán los partidos políticos serían inferiores a los que tradicionalmente tenían, en virtud de que los recursos que les asignarían serían menores.

Con esta nueva fórmula de asignación de recursos y distribución de recursos a los partidos políticos, si tomamos en cuenta las cifras de participación ciudadana de la última elección celebrada el 5 de julio de 2009, se reduciría su financiamiento más del 50%, como se refleja a continuación, pero antes daré el ejemplo con la fórmula vigente.

3.3.2.- LA NUEVA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Contamos actualmente con un Padrón Electoral de 81 645 870 (vigente del 28 de enero de 2011, establecido en el IFE). (24)

El salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal es de \$59.82 (vigente a partir del 1 de enero de 2011, establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación) y haciendo la conversión del 65% sería \$38.88.

Por lo tanto al multiplicar estos dos factores tenemos como resultado \$3,174,391,425.6 que la Bolsa a repartir entre los Partidos Políticos.

24 http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est_sex.php?edo=0 28 de Enero de 2011. 20:25 PM.

Ahora hay que repartir el 50% en forma igualitaria entre los 7 Partidos Políticos nacionales, esto es \$1,587,195,712.8 y el 50% restante por su fuerza electoral.

Con la nueva fórmula el elemento serían los votos válidos emitidos en la última elección federal que fueron 34,126,794.

Al multiplicar 34,126,794 por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal que es \$38.88 tenemos como resultado \$1,326,849,750.72 que sería la Bolsa a repartir entre los Partidos Políticos, es notable que es menor al anterior señalado. Esto es de \$3,174,391,425.6 a \$1,326,849,750.72 hay una diferencia de \$1,847,541,674.88 que esta se traduciría en un buen ahorro.

El dinero que se ahorraría bien se puede utilizar para otro rubro, por lo tanto los recursos que percibieran los partidos políticos serían los que se hayan ganado al trabajar por México, por la ciudadanía que estén gobernando y esto se vería reflejado en las elecciones al obtener más votos a su favor.

Es necesaria una reforma a esta fórmula de asignación y distribución de los recursos, ya que con la nueva obligamos a todos los partidos políticos a que promuevan el voto y que a través de sus candidatos a los distintos puestos de elección popular les exijan trabajar para que convencan a la ciudadanía de votar por ellos, logrando así que no se les reduzca el financiamiento público para los siguientes años y sobre todo una contienda electoral equilibrada entre todas las fuerzas políticas.

Se debe de modificar el elemento base de la fórmula de asignación de recursos públicos, que es el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, por el número total de votos válidos emitidos en la elección inmediata anterior y tendríamos como resultado que con esta nueva fórmula se reduciría el financiamiento público y obligaríamos a los partidos políticos a trabajar en favor de la democracia.

CUADRO COMPARATIVO

ACTUAL FÓRMULA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	NUEVA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	AHORRO
<p>Padrón Electoral registrado en enero de 2011 es 81 645 870</p> <p style="text-align: center;">X</p> <p>65% del Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal es \$38.88</p> <p>Nos da como resultado \$3,174,391,425.6 (Tres mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 06/100 M.N.)</p>	<p>Votos Válidos emitidos en la última elección de 2009 son 34,126,794</p> <p style="text-align: center;">X</p> <p>65% del Salario Mínimo Diario Vigente para el Distrito Federal es \$38.88</p> <p>Nos da como resultado \$1,326,849,750.72 (Mil trescientos veintiséis millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 72/100 M.N.)</p>	<p>\$1,847,541,674.88 (Mil ochocientos cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 88/100 M.N.)</p>

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Es necesaria una reforma en materia electoral, consistente en modificar la fórmula de asignación y distribución de los recursos que perciben los partidos políticos con registro nacional, misma que daría como resultado una notable reducción al financiamiento público que perciben los partidos políticos nacionales, ya que existe un alto índice de abstencionismo en el país.

SEGUNDA.- Con las reformas propuestas si se aplican habría una mejor asignación y distribución de recursos a los partidos políticos con registro nacional que se propone, ya que se verían obligados todos los partidos políticos a cumplir con el objeto de su naturaleza jurídica que es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país y esta se traduce con el voto.

TERCERA.- Con la fórmula de asignación y distribución de recursos que se propone, se garantiza la reducción del financiamiento a los partidos políticos nacionales.

CUARTA.- Si resultan aplicables estas nuevas fórmulas propuestas, a las organizaciones políticas se les reducirían sus recursos públicos a repartir y las contiendas electorales serían un poco más equilibradas, en virtud de que éstos, dependerían de los votos válidos emitidos a su favor para recibir financiamiento público.

FUENTES CONSULTADAS

DOCTRINA

CASTELLANOS, Eduardo, “Derecho Electoral en México. Introducción General”, Trillas, México, 1999.

COVARRUBIAS, José, “Derecho Constitucional Electoral”, 3ra Edición, Porrúa, México, 2003.

GRANADOS, Miguel, “Derecho Penal Electoral Mexicano”, Porrúa, México, 2005.

LUJAMBIO, Alonso, “Dinero y Contienda Político-Electoral. Retos de la Democracia”, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

MARTÍNEZ, José, “Los Grupos de Presión y los Partidos Políticos en México”, Porrúa, México, 1992.

NAVARRO, Jesús, “Control y Vigilancia del Origen, Monto y Uso de los Recursos Partidarios”, Porrúa, México, 2005.

SÁNCHEZ, Narciso, “El Financiamiento de los Partidos Políticos”, Porrúa, México, 2007.

WEBER, Max, “Economía y Sociedad”, Segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1964.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ELECTRÓNICAS

Ley General del Timbre del 30 de diciembre de 1953.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/13/leg/leg16.pdf>
15 de octubre de 2011. 23:30 PM.

Tercera edición corregida y actualizada del diccionario electoral INEP (Instituto Nacional de Estudios Políticos) publicado en el año 2002.
<http://diccionario.inep.org/P/PARTIDO-POLITICO.html> 29 de Abril de 2011.
17:10 PM.

Diario Oficial de la Federación, reforma electoral 2007-2008.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4912068&fecha=21/06/2006 4 de abril de 2011. 14:40 PM.

Instituto Federal Electoral, lista nominal de electores.
http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est_sex.php?edo=0 28 de Enero de 2011. 20:25 PM.